

## MATERIAS OBJETO DE ACREDITACIÓN

Las materias formativas objeto de acreditación deben aumentar, mantener y mejorar la competencia profesional, y se definen tanto por el área de conocimiento, como por la población objetivo a la que va dirigida la actividad. La materia sobre la que versa la actividad y su nivel de complejidad, deben ser adecuados al colectivo al que va dirigida dicha actividad formativa. Las actividades formativas pueden responder a demandas tanto sociales, como profesionales y de las instituciones proveedoras.

Las materias objeto de la demanda de acreditación se encuadran en las siguientes áreas temáticas:

- ☒☒ Formación continuada en Salud Pública y Salud Laboral.
- ☒☒ Formación continuada en Investigación.
- ☒☒ Formación continuada en Práctica Clínica.
- ☒☒ Formación continuada en Gestión Sanitaria y Calidad.
- ☒☒ Formación continuada en Docencia.

En consecuencia, las acciones formativas de las áreas indicadas pueden ser objeto de acreditación siempre que reúnan las condiciones técnicas y estándar ya aprobadas por la Comisión del Consejo Interterritorial.

Se acuerda incluir en las materias objeto de acreditación las actividades formativas que versen sobre sistemas de información y /o investigación sanitaria que utilicen programas informáticos específicos y necesarios para su uso por profesionales sanitarios.

También se incluyen las actividades formativas que versen sobre estrés/autocontrol y orientación psicológica, siempre que estén orientadas al cuidado y atención del paciente. La formación en prevención de riesgos laborales será susceptible de acreditación cuando vaya dirigida a los profesionales de esta disciplina o área profesional.

En general, se recomienda aceptar todas aquellas actividades que vayan dirigidas a aumentar la competencia del profesional como tal, independientemente de su tema concreto.

No debe ser objeto de acreditación la formación en programas informáticos generales y la formación en idiomas científicos de las profesiones sanitarias en cualquiera de sus niveles. Tampoco serán objeto de acreditación todas aquellas actividades con contenidos que no forman parte de las materias de conocimiento aceptadas en la comunidad científica o/y el Sistema Nacional de Salud.

Las dudas, referidas a la admisión en el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de una actividad formativa, se resolverán analizándolas bajo los siguientes criterios:

- La contextualización de la actividad formativa al Sistema Sanitario y a la profesión sanitaria. Una materia transversal dirigida a profesionales sanitarios y cuyo objetivo se relaciona con la práctica profesional en el Sistema Sanitario.
- La materia versa sobre competencias reconocidas en la formación de grado o especialidad.
- La materia y los objetivos de la actividad tiene aplicación en la práctica profesional: en la clínica, la comunidad, la organización sanitaria o en la gestión del conocimiento.